



Ciudad de México, a 09 de febrero de 2023.  
Oficio No. MFC/II/CDMX/00019/2023.  
**Asunto: Rectificación de documentación.**

**MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ**  
**TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

Por medio de este oficio solicito amablemente que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda con la finalidad de rectificar la documentación referente a la proposición enlistada en el punto 42 de la orden del día de la sesión ordinaria del 09 de febrero del presente año, cuyo título es el siguiente:

- **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA, A LA TITULAR DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES, PARA QUE RESPETE EL DERECHO AL TRABAJO, ASÍ COMO LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS COMERCIANTES DE MERCADOS PÚBLICOS Y MERCADOS MOVILES EN SU MODALIDAD DE TIANGUIS, BAZARES Y COMPLEMENTARIOS, QUE LABORAN DE MANERA LICITA EN ESTA DEMARCACIÓN, COORDINE UNA MESA DE TRABAJO CON DICHO GREMIO Y CESE LAS ACCIONES DE AGRESIÓN, ABUSO DE AUTORIDAD, EXTORSIÓN Y VIOLENCIA EJECUTADAS.**

Por lo anterior, me permito hacerle llegar la última versión de la propuesta<sup>1</sup>, en aras de garantizar su mejor análisis y exposición.

Sin más por el momento, le agradezco su distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARCELA FUENTE CASTILLO**

<sup>1</sup> Se anexa documentación a la presente.



Ciudad de México, a 09 de febrero de 2023.

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORA ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA.  
PRESENTE.**

La que suscribe, Diputada **Marcela Fuente Castillo**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en la II legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y D inciso K) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 99 fracción II, 101 y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este órgano legislativo, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA, A LA TITULAR DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES, PARA QUE RESPETE EL DERECHO AL TRABAJO, ASÍ COMO LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS COMERCIANTES DE MERCADOS PÚBLICOS Y MERCADOS MOVILES EN SU MODALIDAD DE TIANGUIS, BAZARES Y COMPLEMENTARIOS QUE LABORAN DE MANERA LICITA EN ESTA DEMARCACIÓN, COORDINE UNA MESA DE TRABAJO CON DICHO GREMIO Y CESE LAS ACCIONES DE AGRESIÓN, ABUSO DE AUTORIDAD, EXTORSIÓN Y VIOLENCIA EJECUTADAS.**

Al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Mercados Públicos y Mercados Móviles de la Ciudad de México compuestos principalmente por locatarios, comerciantes y demás trabajadores, son espacios tradicionales que poseen un reconocimiento de carácter cultural, patrimonial e histórico, ya que contribuyen en la cadena de comercialización de alimentos, productos y artículos de distintos giros.

La actividad que se genera en ellos brinda un servicio público completo de abasto básico y especializado, que contribuye en gran medida al desarrollo económico de las comunidades o colonias donde se albergan cada uno de estos espacios. Estos canales han funcionado a través de normas y lineamientos específicos que rigen y regulan sus actividades, sin embargo, los riesgos a los que están sujetos, en gran medida derivan de la atención e intervención que reciben por parte de las autoridades.

En ese sentido, es menester señalar que existen múltiples antecedentes emitidos desde este Honorable Congreso de la Ciudad de México, en donde se han realizado exhortos para que la persona Titular de esta demarcación verifique, atienda y dé pronta solución a las demandas hechas por las y los comerciantes de diversos Mercados Públicos y Mercados Móviles. Demandas que, por cierto, han sido concretas y guardan relación con temas como: gestión e implementación de diagnósticos oportunos y preventivos, atención a las condiciones de infraestructura interna y externa; así también como para que se respete el derecho a la libertad de reunión y expresión de ideas con la que cuentan vecinas, vecinos, comerciantes y locatarios en estos espacios públicos.

Sin embargo, las solicitudes y denuncias no han sido escuchadas ni atendidas, lo que provoca un menoscabo en el derecho de petición, en el derecho humano al trabajo, así como en el



pleno desarrollo humano, toda vez que las agresiones ejercidas por parte de los funcionarios de la Alcaldía Cuauhtémoc han sido frecuentes y con un aumento de casos registrados, evidenciando la prepotencia y el abuso de autoridad con la que opera la administración en turno.

En esa tesitura, desde el día 21 de septiembre del año pasado, he atendido diversas reuniones con un grupo de locatarios de diversos Mercados Públicos, los cuales manifestaron haber sido víctimas de violencia y abuso de autoridad ejercido particularmente por la supuesta Directora de Mercados Públicos y Vía Pública, Jessica Hernández Ortega, en colaboración con demás servidores públicos adscritos a la demarcación, quienes de manera reiterada ejecutan acciones que atentan contra la integridad física de diversos personas locatarias, existen además denuncias ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México que constatan las acciones ejercidas por parte de estos servidores que aun con pleno conocimiento continúan realizando acciones para amedrentar y violentar a los locatarios de diversos mercados públicos.

Así mismo, el día 02 de febrero comerciantes que operan en Mercados Móviles y que pertenecen a la organización “Con la Esperanza de Lograrlo A.C”, denunciaron que el 27 de enero, el que funge presuntamente como Jefe de Unidad Departamental de Tianguis, Ferias y Concentraciones, Cristian Josué Reséndiz Pacheco, acudió al espacio donde se instalaba tradicionalmente la comerciante Rosa María Guilbert Ruiz para notificarle que ya no se permitiría la instalación de su puesto, derivado de que ya no contaban con el permiso para laborar ahí por órdenes de la alcaldesa, tras dicha acción, personal de la Secretaria de Desarrollo Económico y de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México informaron al servidor que existía un dictamen emitido por SEDECO donde el Bazar Obregón poseía toda su documentación en regla y apegada a los lineamientos de operación de Mercados Móviles publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, indicándole además, que la alcaldía estaba incurriendo en usurpación de funciones ya que ellos no fungen



como la instancia adecuada para realizar retiros y menos si son acciones injustificadas y sin motivación alguna.

Cabe mencionar que la amenaza de retiro y el hostigamiento ha sido una línea constante por parte del personal de la Alcaldía Cuauhtémoc desde mediados del año 2022, todo lo anterior se deriva de la negativa por parte de los comerciantes de no corresponder a las peticiones de desembolsos económicos infundados para continuar operando sin contratiempos en los espacios que se han ocupado de manera histórica.

Estas acciones se acompañan de amenazas constantes, actividades de persecución, intimidación y extorsión en contra de diversos comerciantes que no son afines a su proyecto político y que han cuestionado las acciones mal ejecutadas durante la actual administración.

Lo anteriormente manifestado no es más que un reflejo claro de transgresiones que causan un menoscabo hacia los derechos humanos de dichos sectores y de los cuales gozan las y los comerciantes de Mercados Públicos y Mercados Móviles. En este sentido, es menester resaltar que las acciones ejercidas por los servidores públicos han sido ejecutadas de manera consciente, olvidando por completo que su función como bien lo prevé la ley, debe estar apegada a derecho y que su conducta, así como los actos que derivan de sus facultades, deben contemplar en todo momento los principios de legalidad, motivación, fundamentación, honradez, imparcialidad y eficiencia, situación que a todas luces no se ha visto reflejada.

Del mismo modo, es importante destacar que las demandas de las y los comerciantes no solo van dirigidas a que se respete el derecho al trabajo de los comerciantes y cesen las agresiones y actos violentos; sino también a que se atiendan de manera coordinada con otras dependencias institucionales todas las gestiones y necesidades de cada Mercado Público y Mercado Móvil a los que pertenecen, algunas de las demandas concretas son; la elaboración e implementación de protocolos integrales, medidas preventivas y correctivas en materia de protección civil que garanticen espacios óptimos para el ejercicio digno de sus actividades

comerciales, colocar vigilancia en espacios que presenten un alto índice de actividad delictiva, instaurar medidas de seguridad, atender gestiones públicas, revisión y ejecución de obras eficientes para las subestaciones eléctricas, respeto a los murales y rótulos que son parte de la identidad cultural y representativa de algunos Mercados Públicos de esta demarcación, así como el respeto a los espacios asignados a comerciantes tradicionales que cuentan con antecedentes comerciales, entre otras acciones específicas que puedan garantizar el mantenimiento eficiente de estos espacios y el ejercicio digno de las actividades comerciales que se llevan a cabo en la demarcación.

El presente exhorto se realiza para que, en el ámbito de sus atribuciones, la titular de la Alcaldía Cuauhtémoc se sujete a los principios de una buena administración y buen gobierno, ejerciendo las atribuciones que la ley le otorga y que en consecuencia; implemente medidas de prevención, investigación, sanción y reparación del daño respecto a las violaciones ejercidas en contra de las y los comerciantes.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** – Que el artículo 1º, párrafo tercero de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y, en consecuencia, deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

**SEGUNDO.** – Que la Titular de la Alcaldía Cuauhtémoc, Sandra Xantall Cuevas Nieves, ha faltado al derecho de petición previsto en el artículo 8º de nuestra Carta Magna, puesto que no ha atendido los diversos oficios ingresados por parte de las y los comerciantes, en donde se solicita la atención de gestiones para el mejoramiento de diversos Mercados Públicos y se exponen las múltiples denuncias derivadas del actuar de funcionarios públicos ejercidas en contra de comerciantes de estos centros de abasto.

**TERCERO.** – Que, el artículo 16° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En ese mismo sentido descansa el llamado principio de legalidad, que consiste en que las autoridades del estado solo pueden actuar cuando la ley se los permite y en la forma y términos que esta determine. Con base en esta disposición, deben evitarse todos los actos de molestia tendientes a vulnerar derechos.

**CUARTO.** - Que de conformidad con el numeral 1, apartado A, del artículo 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente.

Así también, conforme al artículo 53, apartado A, numeral 2, algunas finalidades que tienen las alcaldías son de representar los intereses de la población en su ámbito territorial, promover una relación de proximidad y cercanía, promover la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad en la demarcación.

**QUINTO.** - Que, con fundamento en el artículo 10°, apartado G, numeral 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece que las personas trabajadoras no asalariadas, prestadoras de servicios por cuenta propia, que producen bienes y artesanías y comerciantes, tienen derecho a realizar un trabajo digno y a poseer una identidad formal en la Ciudad de México, a asociarse para defender sus intereses, recibir capacitación, y las demás que establezca la legislación en la materia. Asimismo, las autoridades de la Ciudad garantizarán a los locatarios de los mercados públicos condiciones sanitarias, certeza y seguridad jurídica adecuadas. Conservarán sus derechos adquiridos y gozarán de los mismos derechos que esta Constitución y las leyes reconocen a las personas trabajadoras no asalariadas.

**SEXTO.** – Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México prevé en sus numerales 32, fracción IV y 42, fracción V, algunas atribuciones que tienen las personas titulares de las

Alcaldías en materia de desarrollo urbano y servicios públicos son las siguientes: prestar servicios públicos de alumbrado, limpia y recolección de basura, construcción, rehabilitación y mantenimiento de Mercados Públicos, así como la elaboración e implementación de programas internos de Protección Civil.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución:

### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** - Se exhorta a la Titular de la Alcaldía Cuauhtémoc, Sandra Xantall Cuevas Nieves, para que, en cumplimiento a sus obligaciones constitucionales y legales respecto a atender exhortos o cualquier otra solicitud aprobada por el congreso de la ciudad de México, remita a la brevedad respuesta a todas las solicitudes que este poder legislativo le ha realizado, o en su caso, la causa justificada de la omisión.

**SEGUNDO.** - Se exhorta a la Titular de la Alcaldía Cuauhtémoc, Sandra Xantall Cuevas Nieves, para que realice mesas de trabajo resolutivas con las y los diversos comerciantes y locatarios de los 39 mercados públicos y mercados móviles de esta demarcación, remitiendo a esta soberanía un informe pormenorizado relativo al seguimiento, avances y resolución a las problemáticas externadas por dichos gremio.

**TERCERO.** - Se exhorta a la Titular de la Alcaldía Cuauhtémoc, Sandra Xantall Cuevas Nieves y a sus funcionarios adscritos, a que respeten el derecho constitucional al trabajo de las personas locatarias y comerciantes de mercados públicos y mercados móviles en la alcaldía Cuauhtémoc, así como para que cesen las prácticas de hostigamiento, violencia, persecución y amenaza ejercidas contra este gremio.





**CUARTO.** - Se exhorta a la Titular de la Alcaldía Cuauhtémoc, Sandra Xantall Cuevas Nieves, para que, respete el derecho de los comerciantes y locatarios a reunirse pacíficamente y asociarse libremente con el fin de promover, ejercer y proteger intereses u objetos lícitos concernientes a su actividad, observándose las previsiones contenidas en la normatividad vigente.

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARCELA FUENTE CASTILLO**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 09 días de febrero del 2023.